

RADICACIÓN: 2022-00120

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE. BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: NUTRIVIDA DE COLOMBIA SAS, y GIL ALBERTO MOLINA ANDRADE

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE CINCO (05) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En el presente proceso, en memoriales del 25 y 27 de julio de 2023, el Fondo Regional de Garantías, APORTA contrato de mandato y los certificados de existencia del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS y del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta este memorial y el memorial de fecha 10 de abril de 2023, presentado por el Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, solicitando dar trámite a la subrogación parcial a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., procede el Despacho a pronunciarse sobre el documento que da constancia de la subrogación parcial, que hace la entidad demandante BANCO DE BOGOTA en virtud a que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en calidad de subrogatorio parcial, le ha cancelado la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$88.262.497.00), por la obligación contenida en el pagaré No. 655129604.

Conforme a lo establecido en los artículos 1666 a 1670 del Código Civil, se aceptará la subrogación parcial que ha operado entre FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A., y BANCO DE BOGOTA.

Por lo anterior, el juzgado

#### RESUELVE

1. Acéptese la subrogación parcial que por ministerio de la ley se dio entre el FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A., y BANCO DE BOGOTA.
2. Téngase al FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A como mandatario en representación del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. según los términos y para los efectos señalados en el mandato.
3. Téngase al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. en calidad de subrogatario, hasta la concurrencia del monto cancelado, por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$88.262.497.00), como acreedor de NUTRIVIDA DE COLOMBIA SAS, y GIL ALBERTO MOLINA ANDRADE.
4. Tener al Dr. JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO con C.C. 72.225.890 y T.P. N° 108.135 del CSJ, como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.
5. Notifíquese a los demandados de la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**  
**Javier Velasquez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7546f5a55705a651ec93f388a23574c29e50ab29714c1043dd2477d21c37895**

Documento generado en 05/09/2023 10:41:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**